



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7706

Expediente N° 90-18733/10

Sancionada el 22/11/2011. Promulgada el 19/12/2011.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.735, del 22 de Diciembre de 2011.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, el inmueble de propiedad de la Provincia, Matrícula N° 1.463, ubicado en el mencionado Municipio, para ser destinado a ampliar el ejido urbano de la localidad San Antonio de los Cobres.

Art. 2°.- La donación se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno a favor de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, sin costo para esta última. La formalización de la escritura, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- La donación a favor del Municipio se efectuará con cargo exclusivo de destinarlo previa delimitación de las superficies indispensables para educación, seguridad, sanidad, calles, centro comercial y espacios verdes, a la construcción de viviendas para los habitantes del pueblo de San Antonio de los Cobres, imponiéndose a los adjudicatarios cláusulas de inembargabilidad e indisponibilidad por el término de diez (10) años, fundados en la presente Ley.

Art. 4°.- La Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta deberá realizar sobre el inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte del Municipio, los trabajos de mensura, desmembramiento, parcelación y asignación de números de Catastros, sin cargo alguno a la donataria.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de noviembre del año dos mil once.

DR. MANUEL S. GODOY - Mashur Lapad – Corregido r–López Mirau

Salta, 19 de Diciembre de 2011.

DECRETO N° 370

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7706, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Samson